

Orden Ejecutiva 14224

La Orden Ejecutiva 14224, Designación del inglés como el idioma oficial de los Estados Unidos, designa al inglés como el idioma oficial de los Estados Unidos. Por lo tanto, la versión en inglés de todo documento es la versión oficial de toda información publicada por el gobierno federal.

Requisitos de Depósito para los Impuestos sobre la Nómina

Hay dos itinerarios de depósitos —mensual o bisemanal— que determinan cuándo usted tiene que depositar los impuestos del Seguro Social, del *Medicare* y los impuestos federales sobre los ingresos retenidos a sus empleados. Estos itinerarios le indican cuándo vence un depósito después de que surja una obligación tributaria, tal como un día de pago. Antes del comienzo de cada año natural, usted tiene que determinar cuál de los dos itinerarios de depósitos tiene que usar. El itinerario de depósitos que usted tiene que usar se basa en el total de la obligación tributaria que declaró durante un período retroactivo. Su itinerario de depósitos no se determina por la frecuencia en que les paga a sus empleados o hace los depósitos. Vea **Aplicación de los Itinerarios Mensuales y Bisemanales**, más adelante.

Estas reglas no aplican al impuesto federal para el desempleo (*FUTA*, por sus siglas en inglés). Vea las Instrucciones para el Formulario 940 para información sobre cómo depositar el impuesto *FUTA*.

Reglas de depósito para el Formulario 941. Su itinerario de depósitos (mensual o bisemanal) para el Formulario 941, Declaración del Impuesto Federal TRIMESTRAL del Empleador, se basa en el total de su obligación tributaria que declaró en los Formularios 941 durante el período retroactivo de 4 trimestres explicado más adelante bajo **Período retroactivo para el Formulario 941**.

En lugar de hacer los depósitos durante el trimestre actual, usted puede pagar el total de su obligación tributaria del Formulario 941 cuando presente a tiempo el Formulario 941 si:

1. El total de su obligación tributaria del Formulario 941, ya sea para el trimestre actual o el trimestre anterior, es menos de \$2,500; y
2. Usted no incurre en una obligación de depositar \$100,000 el próximo día durante el trimestre actual.

Si no está seguro de que el total de su obligación para el trimestre actual será menos de \$2,500 y su obligación para el trimestre anterior no fue menos de \$2,500, haga los depósitos usando las reglas mensuales o bisemanales para no estar sujeto a una multa por no depositar. Para más información sobre

las reglas de depósito para el Formulario 941, vea el apartado **11** de la Publicación 15.

Reglas de depósito para los Formularios anuales 943, 944, 945 y CT-1. Por lo general, las reglas de depósito para los declarantes trimestrales del Formulario 941 también corresponden a los declarantes anuales del Formulario 943, Declaración del Impuesto Federal Anual del Empleador de Empleados Agropecuarios; Formulario 944, Declaración del Impuesto Federal ANUAL del Empleador; Formulario 945, *Annual Return of Withheld Federal Income Tax* (Declaración anual del impuesto federal sobre el ingreso retenido); y el Formulario CT-1, *Employer's Annual Railroad Retirement Tax Return* (Declaración del impuesto de jubilación ferroviaria anual del empleador). Sin embargo, el período usado como su período retroactivo es diferente; vea **Período retroactivo para las declaraciones anuales**, más adelante. Para más información sobre las reglas de depósito para las declaraciones anuales, vea el apartado **11** de la Publicación 15 (para los Formularios 943, 944 y 945) y las Instrucciones para el Formulario CT-1.

Los depósitos del impuesto federal tienen que efectuarse por transferencia electrónica de fondos (EFT). Usted tiene que utilizar la transferencia electrónica de fondos (*EFT*, por sus siglas en inglés) para depositar todo impuesto federal. Una *EFT* se puede realizar mediante el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema de pago electrónico del impuesto federal o *EFTPS*, por sus siglas en inglés), *IRS Direct Pay* (*IRS* Pago directo) o su cuenta de impuestos de negocios del *IRS*. Si usted no desea utilizar uno de estos métodos, puede hacer arreglos para que su preparador profesional de impuestos, institución financiera, servicio de nómina u otro tercero de confianza le haga los depósitos electrónicamente de parte de usted. También puede hacer arreglos para que su institución financiera inicie una transferencia electrónica efectuada el mismo día de pago de parte de usted. El *EFTPS* es un servicio gratuito provisto por el Departamento del Tesoro. Pagos efectuados por medio del *IRS* Pago directo o mediante su cuenta de impuestos de negocios del *IRS* también son gratuitos. Los servicios proporcionados por su profesional de impuestos, institución financiera, servicio de nómina u otro tercero podrían tener un cargo.

Para más información sobre el depósito de impuestos federales, vea el apartado **11** de la Publicación 15. Para más información sobre el *IRS* Pago directo, acceda a [IRS.gov/PagoDirecto](https://www.irs.gov/PagoDirecto). Para más información sobre cómo efectuar pagos mediante su cuenta de impuestos de negocios del *IRS*, acceda a [IRS.gov/CuentadeNegocios](https://www.irs.gov/CuentadeNegocios). Para más información sobre el *EFTPS* o para inscribirse en el *EFTPS*, acceda a [EFTPS.gov](https://www.eftps.gov) o llame al 800-555-4477, 800-244-4829 (en español), o al 303-967-5916 (llamada con cargos). Marque el 711 si usted es sordo, tiene

dificultades auditivas o si tiene un impedimento del habla y luego proporciónale al asistente de los *Telecommunications Relay Services* (Servicios de retransmisión de telecomunicaciones o *TRS*, por sus siglas en inglés) el número 800-555-4477 o el 800-733-4829. Información adicional sobre el *EFTPS* también está disponible en la Publicación 966.

Puntualidad de los depósitos. *EFTPS* acepta pagos en el mismo día de \$1 millón o menos si el pago se efectúa antes de las 3:00 p.m. horario del Este en un día laborable. Si su pago es más de \$1 millón, usted tiene que efectuar el depósito antes de las 8:00 p.m. horario del Este del día anterior a la fecha de vencimiento del depósito. Si no efectúa una transacción de depósito a tiempo en el *EFTPS*, puede utilizar el método de pago por transferencia electrónica efectuada el mismo día explicado anteriormente. Para más información sobre *same-day wire payments* (pagos electrónicos el mismo día), acceda a [IRS.gov/SameDayWire](https://www.irs.gov/SameDayWire) y pulse sobre *Español*.

Período retroactivo para el Formulario 941. Su itinerario de depósitos para un año natural se determina basado en el total de impuestos declarados en sus Formularios 941 en un período retroactivo de 4 trimestres. Su obligación tributaria total es la cantidad que usted declara en la línea 12 de sus Formularios 941. El período retroactivo comienza el 1 de julio y termina el 30 de junio, según se muestra en la siguiente tabla. Si usted declaró una obligación tributaria de \$50,000 o menos, para el período retroactivo, usted es depositante de itinerario mensual. Si usted declaró más de \$50,000, usted es un depositante de itinerario bisemanal. El período retroactivo para un declarante del Formulario 941 de 2027 que presentó el Formulario 944, ya sea en 2025 o en 2026, es el año natural 2025.

Período Retroactivo para el Formulario 941 para el Año Natural 2027

Período Retroactivo				
2025		2026		2027
1 de julio al 30 de septiembre	1 de octubre al 31 de diciembre	1 de enero al 31 de marzo	1 de abril al 30 de junio	Año Natural enero a diciembre

Período retroactivo para las declaraciones anuales. Para las declaraciones anuales (Formularios 943, 944, 945 y CT-1), el período retroactivo es el año natural que precede al año anterior. Por ejemplo, el período retroactivo para 2027 es 2025.

Ajustes y la Regla sobre los Períodos Retroactivos

Determine su obligación tributaria para el período retroactivo basado en la obligación tributaria declarada originalmente en su declaración. Para el Formulario 941, el período retroactivo es 4 trimestres. Para los

Formularios 943, 944, 945 y CT-1, el período retroactivo es un año natural. Si usted después hizo ajustes para corregir errores en esas declaraciones, presentando un Formulario 941-X, un Formulario 943-X, un Formulario 944-X, un Formulario 945-X o un Formulario CT-1 X, estos ajustes no afectan la cantidad de la obligación tributaria sobre la nómina de períodos anteriores para los propósitos de la regla sobre los períodos retroactivos.

Ejemplo de ajustes y la regla sobre los períodos retroactivos para el Formulario 941. Un empleador declaró originalmente una obligación tributaria de \$45,000 para los 4 trimestres en el período retroactivo que termina el 30 de junio de 2026. Esto hace que el empleador sea un depositante de itinerario mensual porque la obligación tributaria declarada originalmente no excedió de \$50,000. El empleador descubrió durante enero de 2027 que el impuesto durante uno de los trimestres del período retroactivo se declaró de menos por \$10,000 y corrigió este error con un ajuste en el Formulario 941-X. Este empleador continúa siendo un depositante de itinerario mensual para 2027, porque las obligaciones tributarias del período retroactivo se basan en las cantidades declaradas originalmente y no excedieron de \$50,000. El ajuste de \$10,000 no afecta la cantidad de obligación tributaria para la regla sobre los períodos retroactivos. El ajuste de \$10,000 tampoco se considera como parte de los impuestos de 2027.

Itinerario Mensual de Depósitos

Usted es depositante de itinerario mensual para un año natural si el total de impuestos declarado para su período retroactivo fue de \$50,000 o menos.

Conforme al itinerario mensual de depósitos, deposite los impuestos acumulados sobre los pagos efectuados durante un mes natural para el día 15 del mes siguiente.

Empleadores nuevos. Para los declarantes del Formulario 941, su obligación tributaria para cualquier trimestre del período retroactivo anterior a la fecha en que comenzó o adquirió su negocio se considera cero. Por lo tanto, usted es depositante de itinerario mensual para el primer año natural de su negocio. Para declarantes de declaraciones anuales (Formularios 943, 944, 945 y CT-1), su obligación tributaria en el período retroactivo anterior a la fecha en que comenzó o adquirió su negocio se considera cero. Por lo tanto, usted es un depositante de itinerario mensual para el primer y segundo año natural de su negocio. Sin embargo, vea **Regla de Depositar \$100,000 el Próximo Día**, más adelante.

Itinerario Bisemanal de Depósitos

Usted es un depositante de itinerario bisemanal para un año natural si el total de los impuestos durante su período retroactivo fue más de \$50,000.

Período de depósito bisemanal que abarca 2 periodos de la declaración. El período de tiempo cubierto por una declaración es el período de la

Si el día de pago cae en...	ENTONCES, deposite los impuestos para el siguiente...
miércoles, jueves y/o viernes	miércoles
sábado, domingo, lunes y/o martes	viernes

declaración. El período de la declaración para un Formulario 941 trimestral es un trimestre natural. El período de la declaración para los Formularios 943, 944, 945 y CT-1 es un año natural. Si un período de la declaración termina en un día que no sea viernes o martes, los impuestos acumulados en los días durante el período de la declaración que acaba de terminar están sujetos a una obligación de depósito, y los impuestos acumulados en los días cubiertos por el período nuevo de la declaración están sujetos a una obligación de depósito por separado. Por ejemplo, si un período de la declaración termina el jueves, los impuestos acumulados el miércoles y jueves están sujetos a una obligación de depósito, y los impuestos acumulados el viernes están sujetos a una obligación por separado. Se requieren depósitos por separado porque se ven afectados 2 períodos diferentes de la declaración.

Ejemplo de Itinerarios Mensuales y Bisemanales

Sol Peña declaró las obligaciones tributarias en el Formulario 941 de la siguiente manera:

Período Retroactivo de 2026	Período Retroactivo de 2027
3 ^{er} trimestre de 2024—\$12,000	3 ^{er} trimestre de 2025—\$12,000
4 ^{to} trimestre de 2024—\$12,000	4 ^{to} trimestre de 2025—\$12,000
1 ^{er} trimestre de 2025—\$12,000	1 ^{er} trimestre de 2026—\$12,000
2 ^{do} trimestre de 2025—\$12,000	2 ^{do} trimestre de 2026—\$15,000
\$48,000	\$51,000

Sol es depositante de itinerario mensual para 2026 porque la obligación tributaria de Sol para los 4 trimestres en el período retroactivo (3^{er} trimestre de 2024 a 2^{do} trimestre de 2025) no fue mayor de \$50,000. Sin embargo, Sol es depositante de itinerario bisemanal para 2027 porque su obligación tributaria excedió los \$50,000 para los 4 trimestres en el período retroactivo (3^{er} trimestre de 2025 a 2^{do} trimestre de 2026).

Depósitos que Vencen Sólo en Días Laborables

Si un depósito vence en un día que no sea un día laborable, se considera que dicho depósito se hace a tiempo si se hace para el cierre de operaciones comerciales del siguiente día laborable. Un día laborable es todo día que no sea sábado, domingo o día de fiesta oficial. Por ejemplo, si un depósito vence un viernes

y el viernes es un día de fiesta oficial, el depósito se considerará efectuado a tiempo si se efectúa para el lunes siguiente (si ese lunes es un día laborable). El término “día de fiesta oficial” significa cualquier día de fiesta oficial en el Distrito de Columbia. Para una lista de los días de fiestas oficiales, vea el apartado 11 de la Publicación 15.

Los depositantes de itinerario bisemanal tienen por lo menos 3 días laborables después del cierre del período bisemanal para efectuar un depósito. Es decir, si cualquiera de los 3 días laborables después del final de un período bisemanal es un día de fiesta oficial, usted tendrá un día laborable adicional para depositar por cada día que sea día de fiesta oficial. Por ejemplo, si un depositante de itinerario bisemanal acumuló los impuestos por los pagos efectuados el viernes y el lunes siguiente es un día de fiesta oficial, el depósito que normalmente vence el miércoles puede efectuarse el jueves. Esto permite 3 días laborables para efectuar el depósito.

Aplicación de los Itinerarios Mensuales y Bisemanales

Los términos “depositante de itinerario mensual” y “depositante de itinerario bisemanal” no se refieren a la frecuencia con la que paga a los empleados o efectúa los depósitos. Los términos identifican qué conjunto de reglas de depósito usted tiene que seguir cuando surja una obligación tributaria sobre la nómina. Las reglas de depósito se basan en las fechas en que se pagan los salarios, no en el momento en que se acumulan las obligaciones tributarias sobre la nómina.

Ejemplo de itinerario mensual. La Compañía Roble es depositante de itinerario mensual con empleados estacionales. Pagó los salarios cada viernes durante febrero, pero no pagó ningún salario durante marzo. Conforme al itinerario mensual, la Compañía Roble tiene que depositar las obligaciones tributarias combinadas de los días de pago de febrero para el 15 de marzo. La Compañía Roble no tiene un requisito de depósito para marzo (con vencimiento para el 15 de abril) porque no se pagaron los salarios y, por lo tanto, no tenía una obligación tributaria para marzo.

Ejemplo de itinerario bisemanal. Verde, Inc., tiene un itinerario bisemanal de depósitos y paga los salarios una vez al mes en el último viernes del mes. Aunque Verde, Inc., tiene un itinerario bisemanal de depósitos, depositará sólo una vez al mes porque paga los salarios únicamente una vez al mes. Sin embargo, el depósito se efectuará según el itinerario bisemanal de depósitos de la siguiente manera: la obligación tributaria de Verde, Inc., para el 30 de abril de 2027 (viernes), el día de pago, tiene que ser depositada antes del 5 de mayo de 2027 (miércoles). Conforme al itinerario bisemanal de depósitos, las obligaciones por los salarios pagados de miércoles a viernes se tienen que depositar el miércoles siguiente.

Regla de Depositar \$100,000 el Próximo Día

Si usted acumula una obligación tributaria de \$100,000 o más en cualquier día durante un período de depósito, tiene que depositar los impuestos para el cierre del siguiente día laborable, ya sea usted un depositante de itinerario mensual o bisemanal. El período de depósito para los depositantes de itinerario mensual es un mes natural. Para los depositantes de itinerario bisemanal, los períodos de depósitos son miércoles a viernes y sábado a martes. Determine si cumple con el límite de depositar \$100,000 el próximo día antes de reducir su obligación por los créditos no reembolsables.

Para la regla de depositar \$100,000 el próximo día, no continúe acumulando las obligaciones tributarias después del final de un período de depósito. Por ejemplo, si un depositante de itinerario bisemanal ha acumulado una obligación de \$95,000 en un martes (de un período de depósito de sábado a martes) y ha acumulado una obligación de \$10,000 el miércoles, la regla de depositar \$100,000 el próximo día no corresponde porque los \$10,000 se acumulan en el siguiente período de depósito. Por lo tanto, se tienen que depositar \$95,000 para el viernes y se tienen que depositar \$10,000 para el miércoles siguiente.

Sin embargo, una vez que usted acumule por lo menos \$100,000 en un período de depósito, deje de acumular al final de ese día y comience a acumular nuevamente al día siguiente. Por ejemplo, la Compañía Ceiba es un depositante de itinerario bisemanal. El lunes, la Compañía Ceiba acumula impuestos de \$110,000 y tiene que depositar esta cantidad el martes, el siguiente día laborable. El martes, la Compañía Ceiba acumula impuestos adicionales de \$30,000. Debido a que los \$30,000 no se agregan a los \$110,000 anteriores y son menos de \$100,000, la Compañía Ceiba tiene que depositar los \$30,000 para el viernes, siguiendo el itinerario bisemanal de depósitos.

Si usted es un depositante de itinerario mensual y acumula una obligación tributaria de \$100,000 en algún día durante el período de depósito, usted se convierte en un depositante de itinerario bisemanal al día siguiente y permanece así por lo menos el resto del año natural y por el año natural siguiente.

Ejemplo de la regla de depósito al día siguiente de \$100,000. Olmo, Inc., inició sus operaciones el 3 de mayo de 2027. El miércoles 5 de mayo, pagó los salarios por primera vez y acumuló una obligación tributaria de \$40,000. El viernes 7 de mayo, Olmo, Inc., pagó los salarios y acumuló una obligación de \$60,000, lo que hace que el total de su obligación tributaria sea de \$100,000. Olmo, Inc., tiene que depositar \$100,000 para el lunes 10 de mayo, el siguiente día laborable. Debido a que este fue el primer año de su negocio, la obligación tributaria para su período

retroactivo se considera cero y sería un depositante de itinerario mensual según las reglas sobre períodos retroactivos. Sin embargo, debido a que Olmo, Inc., acumuló \$100,000 el 7 de mayo, se convirtió en un depositante de itinerario bisemanal el 8 de mayo. Olmo, Inc., será un depositante de itinerario bisemanal por lo menos durante el resto de 2027 y para 2028.

Regla sobre la Exactitud de los Depósitos

Usted tiene que depositar el 100% de su obligación tributaria en o antes de la fecha de vencimiento del depósito. Sin embargo, no se aplicarán multas por depositar menos del 100% si se cumplen las dos condiciones siguientes:

1. Cualquier déficit de depósito no excede el mayor de \$100 o el 2% de la cantidad de impuestos que de otro modo se requieren ser depositados.
2. El déficit de depósito se paga o se deposita para la fecha de recuperación del déficit, como se describe a continuación.

Fecha de Recuperación para el Déficit de Depósito

Depositante de itinerario mensual. Deposite el déficit o páguelo con su declaración de impuestos para la fecha de vencimiento de la declaración correspondiente al período de la declaración en el que ocurrió el déficit. Puede pagar el déficit con su declaración, aun si la cantidad es \$2,500 o más.

Depositante de itinerario bisemanal. Deposite el déficit para la fecha que primero ocurra entre:

1. El primer miércoles o viernes que sea el día 15, o después del mes siguiente al mes en que ocurrió el déficit; o
2. La fecha de vencimiento de su declaración (para el período de la declaración de la obligación tributaria). Los Formularios 941, 943, 944 y 945 vencen el último día del mes siguiente al período para el que se hicieron las declaraciones. El Formulario CT-1 vence el último día del segundo mes siguiente al año natural.

Por ejemplo, si un depositante de itinerario bisemanal tiene un déficit de depósito durante septiembre de 2027, la fecha de recuperación del déficit es el 15 de octubre de 2027 (viernes). Sin embargo, si el déficit ocurrió en la fecha de depósito requerida del 7 de abril de 2027 (miércoles) correspondiente a la fecha de pago del 31 de marzo de 2027 (miércoles), la fecha de vencimiento de la declaración correspondiente a la fecha de pago del 31 de marzo (30 de abril de 2027) ocurriría antes de la fecha de recuperación del déficit del 19 de mayo de 2027 (miércoles). En este caso, el déficit se tiene que depositar para el 30 de abril de 2027.